

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Expasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

T.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y disposiciones de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la Meministracion de la Administracion económica provincial.

2.ª Ordenes y disposiciones de la Administracion de la Administracion económica provincial.

3.ª Ordenes y disposiciones de la Excmo. Sr. Capitan general.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro de Estado á D. Juan Bautista Topete, Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta.= Francisco Serrano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Presidencia del Consejo de Ministros

Como Regente del Reino.

Vengo en disponer que el Ministro de Estado D. Juan Bautista Topete se encargue interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Guerra.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta .= Francisco Serrano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro de Ultramar á D. Adelardo Lopez de Ayala, Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á veintisiete de Diterino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Ministerio de la Guerra.

DECRETO.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro interino de la Guerra se encargue del despacho de dicho Ministerio el Mariscal de Campo D. José Sanchez Bregua, Subsecretario del mismo.

Madrid veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta.=Francisco Serrano.=El Presidente interino del Consejo de Ministro, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del 30 de Diciembre.)

DECRETO.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Presidente interino del Consejo de Ministros se encargue de la Presidencia el Ministro de la Gobernacion D. Práxedes Mateo Sagasta.

Dado en Madrid à veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta. =Francisco Serrano =El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero

SEGUNDA SECCION

VALLISOLETANOS:

El inicuo atentado comeciembre de mil ochocientos setenta = tido contra el Presidente del en este país clásico de la don para sus asesinos! Francisco Serrano.=El Presidente in- Consejo de Ministros por una honradez y del verdadero lide del 27 del corriente, ha esta Ciudad, de timbres glo- dor, Eduardo de la Loma.

autores se propusieran.

consecuente liberal, caudillo das de que es precursor el de la revolucion Española, crimen perpetrado en Ma-Don Juan Prim, Conde de drid. Reus, héroe de los Castillejos, ha dejado anoche de existir.

Aquel atentado, sin ejemplo por sus circunstancias en miento de la demagogia, y la historia de la honrada Nacion Española, es el princi- serena, pero enérgica, de los pio de una série de crimenes | que tenemos el deber por fraguados á la sombra de una | nuestros cargos de guardar bandera política por los sica- la tranquilidad y los intererios de la mas espantosa de ses públicos. las reacciones, puesto que viene precedida de la tea în- tanos: si los insensatos que cendiaria, del puñal y del sueñan con trastornar el órrobo. Los que han sabido den público se atrevieran á soportar con vergonzosa hu- lanzarse á vías de hecho, mildad el látigo con que los como lo desean; el castigo cruzaba cuotidianamente el ha de ser tan grande como rostro cualquier pequeño ti- grande es el crimen y como ranuelo de los que sostuvie- grande es la necesidad de ron últimamente à Isabel de asentar de una vez sobre só-Borbon; se atreven hoy mi - lidas bases el imperio del serables! á levantar el arma orden y de la libertad bien homicida contra el que ha entendida. logrado sacarles de su abyeclibertador.

producido, al fin, los tristes riosos; tambien entre nos-

resultados que sus cobardes otros y contra nosotros, existen ramificaciones para El esforzado, el noble, el secundar los planes libertici-

> Pero ha llegado la hora de la justicia que se levanta imponente ante el desbordaacompañada de la actitud

Y no lo dudeis, Vallisole-

Castellanos: Para el iluscion rompiendo las cadenas tre General Prim, bárbaraque les aprisionaban, y que mente asesinado, un recuerhan conservado, por ingratos do de gratitud indeleble, de y por felones, para ahogar esos que graba siempre en traidoramente á su generoso su corazon todo hombre honrado amante de las glorias Vallisoletanos: Tambien de la pátria idesprecio y bal-

Valladolid 31 de Diciemhorda de foragidos, en la tar- beralismo; tambien dentro de bre de 1870.—El Goberna-

Boletin LA PROVINCIA DE VALLA

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en les BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Vinistros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Au-diencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la

Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.

3. Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan gene-

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro de Estado á D. Juan Bautista Topete, Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta .= Francisco Serrano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Ministro de Estado D. Juan Bautista Topete se encargue interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Guerra.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta .= Francisco Serrano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino.

Vengo en nombrar Ministro de Ultramar á D. Adelardo Lopez de Ayala, Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta = Francisco Serrano.=El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Ministerio de la Guerra.

DECRETO.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro interino de la Guerra se encargue del despacho de dicho Ministerio el Mariscal de Campo D. José Sanchez Bregua, Subsecretario del mismo.

Madrid veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta.=Francisco Serrano.=El Presidente interino del Consejo de Ministro, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del 30 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Presidente interino del Consejo de Ministros se encargue de la Presidencia el Ministro de la Gobernacion D. Práxedes Mateo Sagasta.

Dado en Madrid à veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta. =Francisco Serrano = El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

SEGUNDA SECCION

VALLISOLETANOS:

El inicuo atentado cometido contra el Presidente del Consejo de Ministros por una horda de foragidos, en la tarde del 27 del corriente, ha producido, al fin, los tristes resultados que sus cobardes autores se propusieran.

El esforzado, el noble, el consecuente liberal, caudillo de la revolucion Española, Don Juan Prim, Conde de Reus, héroe de los Castillejos, ha dejado anoche de existir.

Aquel atentado, sin ejemplo por sus circunstancias en la historia de la honrada Nacion Española, es el principio de una série de crimenes fraguados á la sombra de una bandera política por los sicarios de la mas espantosa de las reacciones, puesto que viene precedida de la tea incendiaria, del puñal y del robo. Los que han sabido soportar con vergonzosa humildad el látigo con que los cruzaba cuotidianamente el rostro cualquier pequeño tiranuelo de los que sostuvieron últimamente á Isabel de Borbon; se atreven hoy miserables! á levantar el arma homicida contra el que ha logrado sacarles de su abyeccion rompiendo las cadenas que les aprisionaban, y que han conservado, por ingratos y por felones, para ahogar traidoramente à su generoso libertador.

Vallisoletanos: Tambien en este país clásico de la honradez y del verdadero liberalismo; tambien dentro de esta Ciudad, de timbres gloriosos; tambien entre nosotros y contra nosotros, existen ramificaciones para secundar los planes liberticidas de que es precursor el crimen perpetrado en Ma-

Pero ha llegado la hora de la justicia que se levanta imponente ante el desbordamiento de la demagogia, y acompañada de la actitud serena, pero enérgica, de los que tenemos el deber por nuestros cargos de guardar la tranquilidad y los intereses públicos.

Y no lo dudeis, Vallisoletanos: si los insensatos que sueñan con trastornar el órden público se atrevieran á lanzarse á vías de hecho. como lo desean; el castigo ha de ser tan grande como grande es el crimen y como grande es la necesidad de asentar de una vez sobre sólidas bases el imperio del orden y de la libertad bien entendida.

Castellanos: Para el ilustre General Prim, bárbaramente asesinado, un recuerdo de gratitud indeleble, de esos que graba siempre en su corazon todo hombre honrado amante de las glorias de la pátria idesprecio y baldon para sus asesinos!

Valladolid 31 de Diciembre de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

AGUAS.

NOTA de las fincas de propiedad particular y comunal que se ocupan por los cauces de Sancamiento en jurisdiccion de Boecillo, segun indicacion de los Peritos Don Eugenio Gomez y Don Andrés Perez, nombrados al efecto por el Alcalde de dicho pueblo.

	Nombres de los Propietarios ó Llevadores.	Vecindad.	Clase de la finca.	Pago donde se encuentra.		
		RESTRICTANCE AND ADDRESS OF COMMUNICATION OF THE PROPERTY OF T	Delivering the control of the contro			
Cuca núm 1º desde el principio	Herederos de D. Luciano Gamazo	Boecillo.	Tierra.			
		Dogomer		Viana.		
del encauzamiento, hasta el pago	D. Luis Perez	Idem.	Idem.	Idem. Idem.		
denominado Fuente de Boecillo.	Comun de vecinos	10	Baldío.	Camino de Viana.		
	D. Florentino Marchena	Idem.	Tierra.	Arroyo de Fabio.		
AND ACTOR OF COMMENTS OF THE PROPERTY OF THE P	Esteban Gimon	Idem.	ldem.			
	Felipe del Campo	Idem.	Idem.	The second of th		
repetations in the street and street and street	Florentino Marchena	Idem.	Idem.	the same and the court of the same of the same		
all the Mirate and the desired and the	Pedro Encinas	Idem.	Idem.			
· del mir one la limbe	Raimundo Platon	ldem.	Idem.	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF		
Three control of the	Dionisio Morán	Idem.	Ídem.	THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY.		
	Bruno Herrero	Idem.	Idem.	The same of the sa		
	Calisto Perez	Idem.	Idem.	The second of th		
endingon million of all	Doña Cándida del Campo	Idem.	Idem.			
CAN KARACITANA CARACITANA	D. Timoteo Gamazo	Idem.	Idem.	Annual Control of the		
Edra Sautomontaine mast	Herederos de Manuel Solis	ldem.	Id. y baldio.			
	Id. de Gumersindo de la Cal	Aldeamayor.	Idem.	PART OF A SERVICE		
	Doña María Martinez	Idem.	Idem.			
	D. Calisto Perez	Boccillo.	Id. y baldío.	Lacronia de la como de		
-big was abstrouted motor	Doña Cándida del Campo	Idem.	Id. id.			
	D. Andrés Gimon	Idem.	Idem.	The supposed to the supposed on the supposed of		
	Bruno Herrero	Iden.	Idem.			
nion is design on the	Herederos de Luciano Gamazo	Idem.	Idem.	PROMETER SERVICE SERVI		
elected of outs montalit all	D. Cárlos Gamazo	Idem.	Idem.	THE REPORT OF THE PARTY TO SERVED TO		
the state of the s	Esteban Gimon	Idem.	Idem.	in the same the bearing of almaignes of the		
	Juan de la Cal	Idem.	Idem.	be a great manage ball of the section of the		
	Comun de vecinos	n	Baldio.			
	Doña María Torres	Aldeamayor.	Tierra.			
	D. José Pio Hernandez Ulloa. Colono	Herrera de Duero.	Idem.	- Companies of the second		
	Timoteo Gamazo	Olmedo.	Idem.	Arroyo de Favio y carretera de Gijor		
	Comun de vecinos	» and	Baldío.	Idem. Idem.		
	D. Bruno Herrero	Boecillo.	Tierra.	Las Navas.		
and the state of t	Comun de vecinos	»	Baldios.	Idem y los badillos.		
	D. Joaquin Barbagero	Boecillo.	Tierra.	Fuente de Boecillo.		
	Comun de vecinos		Baldios.	Idem. Idem.		

Boecillo 6 de Diciembre de 1870.—V.° B.°—El Inspector facultativo de la Sociedad, Gregorio Manso.—Eugenio Comez.—Andrés Perez —El Agrimensor, Juan Marin del Castillo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los habitantes de los pueblos que se consideren perjudicados, puedan presentar en este Gobierno de provincia en el término de un mes, á contar desde el dia de su publicacion, las reclamaciones á que hubiere lugar. Valladolid 28 de Diciembre de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Num. 1.724.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Junta provincial de Sanidad.

Anunciada vacante en el Boletin oficial de la provincia, núm. 171, correspondiente al dia 30 de Octubre último, la plazade Médico Cirujano titular de la villa de Olmedo, con la dotadacion de 1000 pesetas anuales por la asistencia gratuita de 200 familias pobres, y remitidas á esta Junta por el Ayuntamiento de la villa indicada las doce solicitudes presentadas por los aspirantes; ha llegado el caso de cumplir con lo prevenido en el artículo 28 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, publicando á conti-

nuacion la lista de los pretendientes, con sus títulos respectivos, para recibir por término de diez dias, á contar desde la fecha de su publicacion, las reclamaciones á que hubiere lugar.

Valladolid 19 de Diciembre de 1870. El Gobernador Presidente, Eduardo de la Loma.—Juan Matienzo, Secretario.

Relacion de los pretendientes á la plara de Médico Cirujáno titular de la villa de Olmedo con expresion de sus títulos académicos.

D. Lorenzo Departearroyo y Mesonero, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña testimonio del título.

D. Atanasio Bachiller Perez, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña

testimonio del título, otro de haber servido por espacio de 16 meses la plaza de alumno interno de la facultad de Medicina de esta Universidad y otro de habérsele concedido un premio en la asignatura de Obstetricia.

D. Eloy García Alonso, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña testimonio del título, justificando al mismo tiempo tener aprobadas las asignaturas del Doctorado, haber servido las plazas de Médicos titulares de Madrigal de las Altas Torres y Blasconuño de Matacabras, haber obtenido mediante oposicion el nombramiento de segundo Ayudante médico de Sanidad militar, primero Supernumerario del Ejército de Ultramar, y por último hallarse visitando el cuerpo de la Guardia civil de esta Capital á satisfaccion de sus Jefes.

D. Alfonso Soler y Argullós, Licenciado en Medicina y Cirujía, lo justifica con el testimonio del título que acompaña.

D. Ramon Madrigal y Legaspi, Licenciado en Medicina y Cirajía; lo justifica con el testimonio del título, acompañando un certificado del que resulta haber servido por mas de cinco años una plaza de Practicante meritorio de Medicina en el Hospital militar de esta plaza, siendo nombrado en 12 de Mayo de 1869 Médico auxiliar de dicho establecimiento, encargándole los enfermos de Cirujía que visitó por espacio de cinco meses.

D. Eduardo Alvarez Alonso Reyero, Licenciado en Medicina y Cirujía, lo justifica con el testimonio del título

que acompaña.

DATA.

D. Dionisio Enrique Carretero de Escalada, Licenciado en Medicina y Cirujía, acompaña testimonio del título y de un diploma del premio que se le concedió por la Universidad Central en el año de 1869, en la asignatura de Patología Quirúrgica, como igualmente del obtenido en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital en el año de 1865, por las asignaturas de Física y Química.

D. Manuel de Fuentes, Licenciado en Medicina y Cirujía, titulándose además sócio corresponsal de la Academia Médico Quirúrgica Matritense, con otros servicios que no justifica, limitándose á acompañar una copia simple de su título y otra igual del Ayuntamiento de la villa de Guetaria de la que resulta haber desempeñado la plaza de titular con aceptacion del vecindario, cuyo cargo se halla desempeñando en la actualidad en el Concejo de Aller, en la provincia de Asturias.

D. Santiago Gutiez Blanco, se titula Licenciado en Medicina y Cirujía, Subdelegado de la facultad en el partido de Chinchon, Médico titular de dicha villa, con otra porcion de servicios que numera y que ninguno justifica por no acompañar documento alguno á su instancia.

D. Severo Calle y Ayala, Licenciado en Medicina y Cirujía, no lo justifica, solo aparece al pie de su instancia copia de un certificado expedido por el Alcalde de Azcaray en 21 de Octubre del corriente año, del que resulta que se halla sirviendo la plaza de titular á satisfaccion del vecindario.

D. Braulio Guevara, Licenciado en Medicina y Cirujía, no acompaña documento de ningun género.

D. Dionisio Jover Lopez, Licenciado en Medicina y Cirujía, con otros servicios que enumera y que ninguno justifica por no acompañar documento alguno á su instancia.

Num. 1.713.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Matias Soto y Florentina Jeneras, su muger, que se dice ser vecinos de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en la Escribanía del actuario, Plazuela de la Rinconada número veintitres, á manifestar si se muestran parte en la causa que se sigue por las lesiones causadas á su hija Isabel por el atropello de un carro y de las cuales falleció; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiuno de Diciembre de mil ochecientos setenta.

Miguel Gil y Vargas.

Por mandado de S. S., Pedro M. Sanchez.

Núm. 1.731.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Año económico de 1870 á 1871.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificadas en el expresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley orgánica de 21 de Octubre de 1868, se publica en el Boletin oficial.

CARGO	D	Pesetas.	Cts.
Id de arbitrios especiales	20.495'45 1.245'62 2.800'00 2.625'00 Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre. Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1869-70 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio	4.620	00
	\ corriente	37.054	15
The state of the state of the	TOTAL CARGO	89.750	22

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Pesetas.	Cis.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cis.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.			7 (20) (N)			
Administracion provincial.		-0.4 18/0	on bay	erior Blog (t		(2) 7 (2) 7
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.	8.249	76	1.725	00	9.974	5.0
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario		10	1.120	3434	9.314	76
de fondos provinciales	1.374	99	»	» »	1.374	99
Comisiones especiales de la pro- vincia	833	33	62	50	895	83
Idem por sueldos de los Arquitec- tos provinciales y de los deli- neantes que les auxilian	1.041	66			1 0/1	0.4
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento	1.041	00	ROTTON	30 07	1.041	66
corresponde á la provincia	413	95	n n	»	413	95
CAPITULO III.			Senous.		611 / 4012	79
Obras públicas de carácter obli-	980.08 T		A YEAR ON	243		
gatorio. Satisfecho por obligaciones de las						1
obras de reparacion y conserva- cion de los caminos, barcas,	200	,	Arthur Strawnson			
puentes y pontones no compren- didos en el plan general del Go-						ogert arsid
bierno	2.703	50	»	* *	2.703	50
CAPITULO IV.						
Cargas.						
Satisfecho por importe de las pen- siones legalmente concedidas so-	*				WORKS ON	
bre los fondos de la provincia	166	66	Pies a Pital	()	166	66
CAPITULO V.					5101	.0
Instruccion pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de primera en-	and the same		465 376 465 301			
señanza	416	66	'n	»	416	66
Idem por id. de las Escuclas Nor-	8.228	95		08	8.635	03
males de maestros y maestras Idem por sueldo del Inspector pro- vinciad de primera enseñanza	987	86	76	50	1.064 375	36
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.		29	179	00	3.312	29
Idem por id. del Museo provincial.	327	50	»	»	327	50
CAPITULO VI.					100	
Beneficencia.		5		\$ 1 M		53.
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	2.006	22	16.610	21	18.616	43
Idem poy id. de las casas de Misericordia.	1000	10	Nall (See	i Glass		Endre
Idem por id. de las Casas de Ex- pósitos.	2.021	96	13.024	87	15.046	83
Idem por id. de las Casas de Maternidad.		rang rang	Territor Sec		Trans.	indo.
CAPITULO VIII.	h is the	the same	biographics Distriction			and the special section of the secti
Imprevistos.	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1					nesign.
Satisfecho por gastos de esta clase.	1.500	00	D.	»	1.500	00

4						
	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cis.	Pesetas.	Cis.
SEGUNDA SECCION.	MENDENG.					
GASTOS VOLUNTARIOS.				-		
CAPITULO II.	1.63.143.		221412R44) 311 t	iakina Tel	
Carreteras.				12 431.383 13 431.383	Topico:	
Satisfecho por gastos de construc- cion de carreteras que no for- man parte del plan general del Gobierno.	502	76	1001 380 VII. AII "), i = i	502	76
CAPITULO IV.	6188		y Alasta Santa India		De Maria	
Otros gastos.	4 7E ()	win al	Append the	e ir	acyclication repolication	
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	1.312	50	104	81	1.417	31
MOVIMIENTO DE FONDOS.	110.1	insta	Agusta Agusta sa marana	2011	dap esta da 1916 Samena	ore unalsh
Remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.		»	4.620	00	4.620	00
TOTAL DATA	35.596	55	36.808	97	72.405	52
	MID		of gainston		Pesetas.	Cts.
				are -	00 750	0.0
Importa el cargo	Line i	40	66 Jan 18	200	89.750 72.405	22 52
Saldo ó existencia par	a el siguier	nte tri	mestre.		17.344	70
CLASIFICACION DE LA EXISTE	NCIA.		15.24		rizo`.	
En el Instituto de segunda enseña En la Escuela Normal de maestros En la id. id. de maestras. En la Academia de Bellas artes En los establecimientos provincia cencia	out :	enefi-	13.483 678 623 266 2.293	3°45 3°19 3°71	17.344	70
			in the same of	in and	Igual	

En Valladolid á 5 de Octubre de 1870. Está conforme: El Interventor de fondos provinciales, Juan Callejo. V.º B.º El Vice-presidente, Francisco Rodriguez Rubio. El Depositario, Fidel Serrano.

TERCERA SECCION.

Núm. 1.715.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Bonifacio Moro Rodriguez, Domingo Lopez del Campo y Pedro Fernandez Caucin, vecinos de esta ciudad, de oficio jornaleros los dos primeros y cochero el último, para que á termino de diez dias á contar desde esta fecha, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se sigue

contra Francisco Villorejo Salcedo y otros por homicidio en la persona de Pio Lopez Baldespino, la cual se halla recibida á prueba; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta.

Ramon Crespo y Vicente.
Por mandado de S. S., Felipe Redondo Muñoz.

Num. 1.701.

Don Alejandro Cadarso, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Tomás Casares (a) Habanero, vecino que ha sido últimamente de esta villa, para que se presente en seguida en este juzgado á rendir declaracion sin juramento en causa criminal que se le instruye por hurto de una yegua y suponerle autor del incendio ocurrido en la casa de Basilisa Caballero, de esta vecindad, en la madrugada del nueve de Octubre último; apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Alejandro Cadarso.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

Núm. 1.733.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital y Decano de los de su clase en la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Marcelina Alonso, viuda de Almejun, vecina que ha sido de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que instruyo á virtud de denuncia dada por D. Agustin Fernandez Almejun, por atribuirla estafa de diez y seis mil setecientos veintidos reales que de aquel recibió como signo de posesion de una parte de Rivera; bajo apercibimiento que de no verificar dicha presentacion en el citado término, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía con los Estrados del Tribunal, parándola el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Juan Lefort.

Num. 1.742.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias, se cita y emplaza á Demetrio Sanchez, natural de Simancas, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, de oficio molinero y cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar una declaracion en causa que contra él pende por intento de violacion á Gregoria Tobar, vecina de Ampudia, en la noche del doce de Setiembre último en el molino titulado de Pereda, en el término de la villa de San Martin de Valbeni; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Diciembre de mil ochoc ientos setenta.

=Miguel Gil y Vargas. =P. S. M, Policarpo Gante.

Estatura corta, color bueno, ojos negros, nariz regular, cara redonda: viste pantalon de pana azul, chaleco fondo blanco con motas negras, chaqueta de pana oscura, borceguies negros, capa de paño pardo en mediano uso y pañuelo ó gorra á la cabeza.

D on Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago al Tesorero del Monte de Piedad establecido en esta Capital de la cantidad de setecientos veinte escudos, costas causadas y que se originen en la ejecucion que ha propuesto contra Isidoro Astorga, acogido en la casa de Beneficencia de esta ciudad, se vende en pública subasta la finca que le ha sido embargada y tasada, sita en el casco de esta ciudad calle de D. Sancho número 28; linda por el costado derecho segun se entra en ella con medianeria de D. Tomás Barrasa, por la izquierda con otra de D. Telesforo del Gallinar y por lo accesorio con otra del mismo Sr. Barrasa, valuada en la cantidad de nuevecientos cuarenta y dos escudos.

El remate de dicha casa está señalado para el dia veinte y siete de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de esta ciudad.

Y para conocimiento de los licitadores se fija el presente edicto.

Dado en Valladolid á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta.

Ramon Crespo y Vicente.

Por mandado de S. S., Valentin Barrigon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por la testamentaría de D. Francisco Blanco, vecino que fué de Cabezon, se venden en público remate y en la Notaría de la misma 97 obradas y 432 estadales de tierra de buena calidad en el mismo término, equivalentes á 55 hectáreas, 7 áreas y 97 centiáreas; el que tendrá efecto á las doce del dia 15 de Enero próximo.

El pliego de condiciones, títulos de pertenencia y autorización judicial se hallan de manifiesto en dicha Notaría para su reconocimiento, hasta el dia y hora de dicho remate.

Prado y tierras en arrendamiento.

En pública licitacion extrajudial se arrienda el Coto despoblado de San Pedro de Golpejon, en el término de Castroverde, á las doce del dia 15 de Enero próximo en la Notaría de Don Emeterio Albert, vecino de Rioseco; bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma.

Rioseco 23 de Diciembre de 1870.= El Administrador, Pedro Fernande. Morán.

Valladolid: 1870 .- Imprenta de Garrido.